

# UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**El 30 de noviembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) la modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual se estableció, en la fracción XXXI del artículo 27, como facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación**



## Compilar y sistematizar

Las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos



Para cumplir con esta disposición, en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB) publicado **el 30 de julio de 2002, se creó la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos**, que inició sus funciones en octubre de ese mismo año.



Posteriormente, derivado de la reforma a la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. el 2 de enero de 2013, el 2 de abril del mismo año**, el RISEGOB restructuró a la Dirección General como una Dirección General Adjunta, adscrita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos (UGAJ).

Lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas por los **artículos 103, 104 y 108 del RISEGOB** que a continuación se describen:

### Artículo 103

**La Unidad General de Asuntos Jurídicos tiene las atribuciones siguientes:**

#### **XXIV.**

**Supervisar la compilación, conformación y difusión del acervo jurídico nacional**, integrado por leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones aplicables en el orden federal, local y municipal;

#### **XXVII.**

**Coordinar la difusión del acervo jurídico nacional** mediante material dirigido al público en general;

#### **XXVIII.**

**Impulsar publicaciones, estudios, grupos de trabajo y eventos relativos al acervo jurídico nacional;**



## Artículo 104

### La Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios tiene las atribuciones siguientes:

---

**XVI.**

Compilar, sistematizar y difundir el acervo jurídico nacional;

**XIX.**

Implementar la difusión del acervo jurídico nacional mediante material dirigido al público en general;

**XX.**

Realizar publicaciones, estudios grupos de trabajo y eventos relativos al acervo jurídico nacional.

## Artículo 108

### La Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional tiene las atribuciones siguientes:

---

**V.**

Impulsar mecanismos de coordinación, así como grupos de trabajo relativos al acervo jurídico nacional;

**VI.**

Coordinar el desarrollo y funcionamiento de bases de datos nacionales que permitan al público en general la comprensión del acervo jurídico nacional;

**VII.**

Impulsar eventos relacionados con el acervo jurídico nacional para que el público en general conozca su contenido, vigencia, aplicación y beneficios;

**VIII.**

Colaborar en la compilación, sistematización y difusión del acervo jurídico nacional;

**IX.**

Proponer a su superior jerárquico la constante actualización de la integración y sistematización del acervo jurídico nacional para el eficiente cumplimiento de las atribuciones de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios;

**X.**

Establecer la difusión y consulta del acervo jurídico nacional para proporcionar información actualizada al público en general,